

**RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES FINALES DEL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AL INFORME FINAL PRESENTADO POR LA UNIÓN EUROPEA.**

Las observaciones finales del Comité marcan claras líneas de actuación en el ámbito de la UE con un mandato claro: transversalizar la discapacidad en todos los ámbitos de la Unión desde los mandatos de la Convención.

En primer lugar, de forma general, recomiendan a la revisión de toda la normativa europea para su adecuación a la Convención, así como la adopción de una estrategia de implementación. Dentro de los ámbitos de reforma legislativa específica, marca la necesaria elaboración de normativa antidiscriminación que reconozca este derecho por razón de discapacidad, también hace referencia a la accesibilidad y a la regulación de los derechos de los pasajeros. Prevé, que en este trabajo, debe haber una participación de las personas con discapacidad a través de las organizaciones que las representan

Hace hincapié en determinados aspectos, así en relación a la capacidad jurídica, remarca la necesidad de que todas las personas con discapacidad puedan ejercer los derechos que la Unión reconoce, incluido el acceso a la Justicia, el derecho al voto, y a la salud y en relación a la misma insiste en las cuestiones ligadas al consentimiento informado. Otro aspecto a resaltar es el relativo a la educación inclusiva y de calidad, y que deben identificarse indicadores específicos de discapacidad en la Estrategia Europea 2020.

También existen menciones expresas a situaciones que requieren ser visibilizadas, como la situación de las mujeres, de la infancia o determinadas discapacidades como enfermedad mental o discapacidad intelectual.

Es de destacar que en el ámbito de la capacidad jurídica y la accesibilidad, la recomendación de alinear la actuación y la regulación europea con los mandatos de la Convención también incluye a las dos observaciones generales del Comité, relativas a estas dos materias, y que por tanto se define un marco más específico de actuación.

Por último, recomienda que desarrolle indicadores de derechos humanos en cooperación con las organizaciones de personas con discapacidad, y una sistemática de recolección de datos comparable, comprensible y que incluya la dimensión de género, edad, población urbana y rural y tipo de discapacidad.

**EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES FINALES DEL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UNIÓN EUROPEA**.

1. **Aspectos Positivos:**
   1. La firma y ratificación de la UE de la Convención, como organización regional, es un precedente en el sistema internacional de tratados.
   2. Existe una tendencia positiva a incluir los derechos de las personas con discapacidad en diferentes ámbitos de la UE. Entre otros, destacan que la regulación de los fondos estructurales para el período 2014-20120 incluye provisiones que reflejan la entrada en vigor de la Convención.
2. **Aspectos de preocupación de las obligaciones generales de la Convención (artículos del 1 al 4):**
   1. Invita a la firma del Protocolo adicional.
   2. Invita a revisar toda la normativa europea para alinearla con la Convención, a que en dicho proceso participen las organizaciones de personas con discapacidad y a que adopte una estrategia de implementación, así como a la dotación. presupuestaria y a la revisión de las directrices de impacto para incluir una lista más completa de temas para una mejor evaluación del cumplimiento de los nuevos instrumentos de la UE con el texto de la ONU.
   3. Recomienda la actualización de su ámbito competencial y su lista de instrumentos.
3. **Aspectos de preocupación de las obligaciones específicas de la Convención (artículos del 5 al 30):** 
   1. En el ámbito de la Igualdad: recomienda la adopción de la Directiva antidiscriminación que incluya la protección por razón discapacidad, incluida la interseccional, y la provisión de ajustes razonables en todos sus ámbitos competenciales.
   2. En el ámbito de mujeres y niñas: recomienda la inclusión transversal de las mujeres y niñas con discapacidad en la próxima Estrategia de Igualdad de Género así como en las Estrategias de Discapacidad.
   3. En el ámbito de la infancia: recomienda promover la desinstitucionalización y promover su inclusión social y el acceso a la educación inclusiva y de calidad, así como que sean consultados en los ámbitos que les afecten.
   4. En el ámbito de la toma de conciencia: recomienda el desarrollo de una campaña de toma de conciencia sobre la Convención que sea accesible y que combata los prejuicios contra las personas con discapacidad, incluyendo a mujeres y niñas, personas con enfermedad mental y discapacidad intelectual.
   5. En el ámbito de la accesibilidad: recomienda la adopción de normativa europea en materia de accesibilidad alineada con la Convención y con la observación general nº2 (2014) relativa a la accesibilidad que incluya mecanismos de aplicación y quejas.
   6. En el ámbito de las situaciones de riesgo: recomienda que el 112 sea accesible en toda la Unión, así como la inclusión transversal de la discapacidad en la prevención de situaciones de riesgo y ayuda humanitaria, y que transversalice la discapacidad en los ámbitos de inmigración y asilo.
   7. En el ámbito de la capacidad jurídica: recomienda la adopción de medidas que garanticen a las personas con discapacidad privadas de su capacidad jurídica que puedan ejercer todos los derechos reconocidos en la legislación europea en línea con la Convención y la observación general nº 1, también recomienda que intensifique esfuerzos en la recogida de datos y el intercambio de buenas prácticas en este ámbito.
   8. En el ámbito del acceso a la Justicia: recomienda la adopción de medidas para el pleno acceso a la justicia mediante la provisión de adaptaciones del proceso y la formación del personal de la administración de Justicia.
   9. En el ámbito de la libertad y seguridad: recomienda la adopción de medidas que aseguren la libertad y seguridad de todas las personas con discapacidad en línea con la Convención y la Guía del Comité CDPD en relación al art. 14.
   10. En el ámbito de la prohibición de tortura u otros tratos o penas degradantes: recomienda la revisión de las guías éticas de investigación en esta materia, y que especialmente de ejemplo mediante el desarrollo de consentimientos informados accesibles y de fácil lectura, y que prevenga la toma de decisiones por sustitución en esta área.
   11. En el ámbito de la libertad y prevención del abuso: recomienda la adopción de medidas para transversalizar la discapacidad en toda la normativa, políticas y estrategias para combatir la violencia y el abuso y proveer de protección efectiva.
   12. En el ámbito de la integridad personal: recomienda la adopción de todas las medidas posibles para asegurar la libertad en el consentimiento informado a través de los sistemas de apoyo en la toma de decisiones.
   13. En el ámbito de la libertad de movimiento: recomienda que se adopten medidas inmediatas para asegurar la igualdad en el ejercicio de este derecho, incluyendo la portabilidad de los beneficios sociales de forma coordinada entre los miembros.
   14. En el ámbito de la vida independiente y a ser incluido en comunidad: recomienda que promueva la desinstitucionalización y que vele porque la aplicación de los Fondos Estructurales se destinen al desarrollo de servicios de apoyo para personas con discapacidad en su entorno.
   15. En el ámbito de la movilidad personal: recomienda reforzar los derechos de los pasajeros y armonizar el trabajo de las instituciones que velan por su cumplimiento, para así asegurar la igualdad efectiva de los derechos de los pasajeros con discapacidad en toda la Unión Europea.
   16. En el ámbito de la libertad de expresión y opinión y acceso a la información: se recomienda la adopción de medidas para implementar su legislación en materia de acceso a la información y comunicación para facilitar el acceso en los diferentes sistemas y formatos adaptados a las diferentes discapacidades.
   17. En el ámbito de la familia: recomienda que sus políticas económicas y sociales promuevan el apoyo a las familias con personas con discapacidad y se asegure el derecho de las niñas y los niños con discapacidad a vivir con sus familias, así mismo también recomienda que se incluya a las familias y personas con discapacidad en la hoja de ruta sobre los retos de la conciliación familiar.
   18. En el ámbito de la educación: recomienda que evalúe cuál es la situación en el ámbito de la educación inclusiva de calidad, así mismo recomienda que tome medidas para facilitar el acceso a la educación inclusiva de calidad en línea con la Convención, y que incorpore indicadores específicos de discapacidad en la Estrategia Europea 2020.
   19. En el ámbito de la salud: recomienda que se prohíba de forma expresa la prohibición de discriminación en este ámbito y evalúe en qué ámbitos la Directiva sobre salud deja vacíos en el acceso a las personas con discapacidad.
   20. En el ámbito del empleo: recomienda que se adopten medidas efectivas para el empleo de las personas con discapacidad y para incrementar su tasa de empleo en el mercado abierto, incluyendo capacitación a los Estados Miembros en ajustes razonables y accesibilidad en el ámbito del empleo.
   21. En el ámbito de la protección social: recomienda la adopción de medidas urgentes en cooperación con los Estados y las organizaciones de personas con discapacidad para evitar los efectos regresivos de la crisis a través de las medidas de austeridad.
   22. En el ámbito de la participación política: recomienda la adopción de medidas en cooperación con los Estados y las organizaciones de personas con discapacidad para permitir que todas las personas con discapacidad puedan disfrutar de su derecho a votar y a ser elegido, y a contar con medidas de accesibilidad.
   23. En el ámbito de la participación en la vida cultural, ocio y deporte: recomienda que ratifique e implemente el Tratado de Marrakech.
4. **Obligaciones Específicas (art. 31-37)**
   1. En el ámbito de la recolección de datos: recomienda que desarrolle indicadores de derechos humanos en cooperación con las organizaciones de personas con discapacidad ,y una sistemática de recolección de datos comparable, comprensible y que incluya la dimensión de género, edad, población urbana y rural y tipo de discapacidad.
   2. En el ámbito de la cooperación internacional: recomienda que se tranversalice la discapacidad en todas las políticas de cooperación internacionales de la UE.
   3. En el ámbito de la implementación y seguimiento: recomienda que designe una entidad para el seguimiento independiente por cuanto la Comisión no puede serlo.

Madrid 11 de septiembre de 2015